



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE  
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (SNCAE)

Año 2022

Documento elaborado por el Departamento de Educación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente y aprobado por el Comité Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos.

## INDICE

1.	Introducción .....	3
2.	Recomendaciones para los postulantes .....	4
3.	Matriz Ambiental.....	5
4.	Atribuciones del Comité Regional de Certificación Ambiental .....	5
5.	Obligaciones del Comité Regional de Certificación Ambiental .....	6
6.	Flujo del proceso de certificación .....	6
7.	Evaluación por parte del Comité Regional de Certificación Ambiental .....	9
8.	Auditorías Ambientales .....	10
9.	Vigencia de la certificación .....	11
10.	Reconocimientos .....	11
11.	Gestión de documentos .....	12
12.	Consideraciones de la Plataforma e-SNCAE .....	13
13.	Información general relevante .....	14

## 1. Introducción

El Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos (SNCAE) es un programa intersectorial y de carácter voluntario, que entrega una certificación pública a los establecimientos educativos que implementan exitosamente estrategias de educación ambiental en sus comunidades educativas. Es liderado por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), y coordinado conjuntamente a través del Comité Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos, constituido por el MMA, el Ministerio de Educación (MINEDUC), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Corporación Nacional Forestal (CONAF) –siendo éstas las instituciones fundadoras-, sumándose posteriormente la Dirección General de Aguas (DGA), el Ministerio de Energía, la Agencia de Sostenibilidad Energética (ASE), la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y Fundación Integra. Esta instancia de coordinación se replica a nivel regional a través de los Comités Regionales de Certificación Ambiental (CRCA) que, además de estar integrados por las instituciones nombradas anteriormente, pueden incorporar otros actores relevantes a nivel local.

El SNCAE es resultado de la colaboración entre servicios públicos a nivel nacional y regional con el objetivo de avanzar en materias educativas ambientales sectoriales, generando una propuesta de intervención integrada para las comunidades educativas que evite sobrecargar el trabajo docente. Para ello presenta un modelo de gestión que combina aspectos pedagógicos con acciones propias de la gestión y conducción educativa. Esto a partir de centrar la mirada en la realidad socioambiental presente en sus respectivos territorios. El programa busca incentivar en los establecimientos educativos del país procesos de educación ambiental que promueva conceptos, valores y metodologías que aborden los problemas socioambientales locales, involucrando a las comunidades educativas en la prevención y resolución de sus problemas.

El siguiente Manual de Procedimientos tiene como objetivo presentar los lineamientos de trabajo, etapas y responsabilidades en la operación del SNCAE, a modo de contar con una información clara, precisa y transparente para todo interesado en participar del sistema.

Este manual es un complemento para los procedimientos de certificación del programa. Por tanto, no reemplaza al “Manual SNCAE”<sup>1</sup>, documento que contiene información más acabada del programa, sus objetivos, filosofía y orientaciones en torno a un exitoso proceso educativo ambiental.

---

<sup>1</sup> El “Manual del SNCAE” lo puede revisar en el [portal e-SNCAE](#) en la pestaña “Documentos”, o bien en la [EcoBiblioteca](#) del Ministerio del Medio Ambiente, bajo la temática “Educación Ambiental”.

## 2. Recomendaciones para los postulantes

La certificación SNCAE es un reconocimiento público al trabajo realizado por el establecimiento educativo en el marco de la educación ambiental para la sustentabilidad. Este reconocimiento es otorgado por el Comité Regional de Certificación Ambiental (CRCA), luego de la evaluación de las evidencias entregadas por el establecimiento. Estas dan cuenta del cumplimiento de los indicadores presentes en la Matriz Ambiental.

La certificación SNCAE propone a los establecimientos desarrollar un programa de educación ambiental, que permita realizar un proceso de enseñanza y aprendizaje integral, que abarque los distintos ámbitos del quehacer educativo. Ello implica la transversalización de la educación ambiental en las actividades curriculares, en la gestión educativa y ambiental, así como también el trabajo con la comunidad educativa y vecina, reconociendo el entorno sociocultural y natural, para un proceso educativo más significativo y transformacional.

Para un óptimo desarrollo del proceso de certificación se recomienda lo siguiente:

- Postular a la certificación ambiental, una vez que tengan instalado un proceso educativo ambiental y hayan alcanzado un trabajo sistemático. Lograr que la educación ambiental permee todos los ámbitos del quehacer educativo puede tomar varios años, o bien un tiempo más reducido. Sin embargo, dadas las evidencias que se deben presentar, se sugiere postular a la certificación habiendo desarrollado un proceso educativo ambiental de al menos un año. Ello permitirá contar con resultados comprobados, ya que de lo contrario probablemente no obtendrán un resultado expedito y exitoso en el proceso de certificación.
- Formar el Comité Ambiental del establecimiento educativo antes de ingresar al proceso de certificación, pues esta instancia es fundamental para el desarrollo de un buen proceso. Este comité debe ser lo más representativo posible de los actores claves, contando con la presencia de docentes directivos, sostenedor, representante de los docentes, representantes de los asistentes de la educación, representantes del Centro de Padres y Apoderados, representante de los estudiantes y representante de una organización social del entorno. Este comité deberá firmar los documentos que son requeridos en el proceso de certificación.
- Realizar un diagnóstico socioambiental del entorno que permita disponer de información real de las oportunidades para implementar procesos educativos ambientales y conocer los principales problemas socio-ambientales locales con la finalidad de diseñar una propuesta educativa pertinente y contextualizada.

## Consideraciones del registro

Previo al proceso de certificación, el establecimiento debe registrarse en la plataforma. Esto se hace por única vez y permite establecer un perfil y clave, el que se mantiene en el tiempo, por lo que servirá para todos los procesos de certificación que el establecimiento desarrolle, permitiendo generar un historial en la plataforma e-SNCAE.

Aquellos establecimientos que tengan más de una sede, deberán inscribirse en forma integrada en el portal y desarrollar un proceso único, esto dado que el perfil que se crea en el portal e-SNCAE está asociado al RBD/ Rol JUNJI /Código Integra, por lo tanto, las sedes comparten un mismo identificador, debiendo realizar el proceso en forma integrada.

## 3. Matriz Ambiental

La Matriz Ambiental es el documento que establece los estándares para lograr o mantener la certificación ambiental. Debe ser utilizado durante el proceso de certificación por el Comité Ambiental del establecimiento educativo para la elaboración de su Informe de Autodiagnóstico y luego para la confección del Expediente de Certificación o Informe de Revalidación, según sea el caso, los cuales son revisados y evaluados por el Comité Regional de Certificación Ambiental.

La Matriz Ambiental explicita los indicadores a evaluar y el puntaje asociado a la consecución de cada logro en los tres ámbitos que contempla el SNCAE: Curricular, Gestión y Relaciones con el Entorno. Este instrumento debe ser aplicado por el establecimiento educativo al comienzo del proceso de certificación (a modo de autodiagnóstico), como también al momento de entregar su Expediente o Informe de Revalidación. Una vez obtenida la certificación ambiental, se recomienda revisar la Matriz Ambiental en forma permanente, con el objetivo de que el establecimiento educativo vaya avanzando y profundizando en su proceso educativo ambiental.

## 4. Atribuciones del Comité Regional de Certificación Ambiental

El Comité Regional de Certificación Ambiental (CRCA) podrá establecer los cupos disponibles para establecimientos nuevos u otros criterios regionales de ingreso; esto en atención a las capacidades internas para el apoyo y seguimiento de los establecimientos educativos.

Así mismo el CRCA podrá definir actividades específicas para la región que fortalezcan el trabajo tanto de los establecimientos educativos como del propio comité durante el periodo de duración

del proceso de certificación. Estos y otros temas que el CRCA considere relevantes para la región deberán ser notificados al CNCA y aprobados por este.

El CRCA tiene la misma estructura que el Comité Nacional en términos de las instituciones que tienen representación regional, sin embargo, pueden ampliarse incorporando a actores regionales o locales que sean un aporte al proceso de certificación, ya sean instituciones públicas como privadas.

El CRCA constituido de esta forma, es el encargado de revisar los autodiagnósticos, expedientes e informes de revalidación, y otorgar la certificación ambiental.

El CRCA se limitará a evaluar la información subida dentro del plazo en el portal e-SNCAE, no pudiendo solicitar más información ni aplicar otros criterios para la evaluación, diferentes a los establecidos en la Matriz Ambiental.

## 5. Obligaciones del Comité Regional de Certificación Ambiental

El Comité Regional de Certificación Ambiental (CRCA) es la entidad encargada de acompañar el proceso de certificación o revalidación de los establecimientos educativos. Para ello, debe generar los espacios que permitan informar a los establecimientos y capacitarlos en el procedimiento que deben realizar para alcanzar la certificación. Dichas instancias de información y/o capacitación debiesen realizarse para cada una de las etapas que establece el proceso, pudiendo estas ser realizadas de forma remota o presencial, según disponibilidad de recursos económicos y humanos y la propia realidad regional-territorial.

## 6. Flujo del proceso de certificación

Si bien la certificación SNCAE es voluntaria, al momento de ingresar al proceso, el cumplimiento del flujo, los plazos y formatos de los documentos son obligatorios. Todo el proceso se realiza a través de la Plataforma e-SNCAE, <http://sncae.mma.gob.cl>

Los establecimientos que desarrollan el proceso deben constituir previo a su postulación un Comité Ambiental, el cual es responsable de liderar el proceso de certificación ambiental del establecimiento y deben firmar todos los documentos que se entregan durante el proceso.

## Pasos y etapas que contempla el proceso de certificación

**Registro el establecimiento:** El establecimiento educativo debe crear una cuenta en el Portal e-SNCAE que corresponde al perfil del establecimiento. Este registro se realiza una sola vez, dado que el perfil le servirá para desarrollar procesos en los años siguientes.

Una vez que el establecimiento educativo esté registrado en la Plataforma, podrá desarrollar el proceso de certificación, el que debe ser realizado dentro del año en curso, cumpliendo con los plazos establecidos para ello.

Las etapas que contempla el proceso de certificación en la Plataforma e-SNCAE son las siguientes:

**ETAPA 1: Solicitud de participación:** El establecimiento educativo debe expresar su voluntad de participar del proceso de certificación en el Portal e-SNCAE, ya sea que esté postulando por primera vez a la certificación o se encuentre en el plazo de revalidación. En la sesión de cada establecimiento en la plataforma se dispondrá un “botón” para estos fines. El CRCA aprobará o rechazará la solicitud de participación, según los criterios regionales establecidos previamente.

**ETAPA 2: Presentación del Informe de Autodiagnóstico:** El establecimiento debe presentar un informe de autodiagnóstico una vez aplicada la Matriz Ambiental, formato que se encuentra disponible en el [portal e-SNCAE](#), en la pestaña “Documentos”. Este documento debe ser completado en su totalidad y estar firmado por los integrantes mínimos del Comité Ambiental del establecimiento; en caso contrario, no será válido. De acuerdo al puntaje obtenido en su autoevaluación el establecimiento definirá el nivel de certificación referencial al cual optará. En esta etapa no se presentan evidencias. Si luego de aplicar la matriz a modo de autodiagnóstico el puntaje es inferior a 11 puntos, se sugiere abstenerse de postular, y avanzar durante el año en fortalecer la educación ambiental en su comunidad, para luego presentarse el siguiente periodo. El CRCA podrá rechazar el Informe de Autodiagnóstico en caso de no cumplir con alguno de los requisitos indicados anteriormente.

**ETAPA 3: Presentación del Expediente:** El establecimiento que postula por primera vez o revalida aspirando a subir de nivel debe elaborar un expediente presentando las evidencias que den cuenta del puntaje obtenido para el nivel de certificación al cual optan. Además de los medios de verificación para cada indicador, se debe adjuntar el “Resumen del Expediente”, documento que debe ser completado en su totalidad, además de ser firmado por los integrantes mínimos del Comité Ambiental del establecimiento; en caso contrario, el expediente no podrá ser evaluado por parte del CRCA. El formato del documento “Resumen del Expediente” se encuentra disponible en el [portal e-SNCAE](#), en la pestaña “Documentos”, y es obligatorio su uso.

Una vez finalizado el plazo para entregar el Expediente, el CRCA lo revisa, evaluando de acuerdo a la Matriz Ambiental, otorgando el nivel de certificación que corresponda o bien, determinando la

no certificación de un establecimiento, en caso de no cumplir con el puntaje total mínimo solicitado para el nivel básico o bien en alguno de los ámbitos.

Las fechas de cada etapa se encuentran publicadas en el calendario disponible en el portal e-SNCAE (pestaña "[Plazos](#)"), así como también la documentación necesaria para desarrollar cada etapa del proceso (pestaña "[Documentos](#)").

En caso que el CRCA establezca que el establecimiento no avanza en alguna de las 3 etapas, este deberá esperar hasta el año siguiente, para volver a iniciar el proceso, partiendo desde la Etapa 1 de "Solicitud de Participación".

### Proceso de revalidación de la certificación:

Para mantener vigente la certificación ambiental, el establecimiento debe revalidarla. La vigencia de la certificación es de 2 años para el nivel básico y medio y de 4 años para el nivel de excelencia. El proceso de revalidación se realiza durante el año que finaliza su vigencia. Es decir, si el establecimiento se certificó el año 2021 en nivel básico o medio, debe desarrollar su proceso de revalidación el año 2023; si se certificó en nivel de excelencia, debe revalidar durante el año 2025. El establecimiento tiene la opción de revalidarse en el mismo nivel o cambiar de nivel (ya sea subir o bajar).

En el caso de los establecimientos que **opten por cambiar de nivel**, deben seguir los mismos pasos que un establecimiento que se está certificado en primera instancia, es decir seguir las etapas 1, 2 y 3 antes descritas.

En el caso de los establecimientos que **opten por mantener su nivel de certificación**, deben cumplir con las etapas 1, 2 y 3 antes descritas, con la salvedad de que en la etapa 3, en vez de presentar un Expediente (con un conjunto de medios de verificación), deben presentar un "Informe de revalidación en el mismo nivel", que consiste en un documento único que reúne la información que da cuenta de los avances y/o retrocesos del establecimiento. El formato de este informe se encuentra disponible en el [portal e-SNCAE](#), en la pestaña "Documentos", y es obligatorio su uso, así como las firmas de todos los miembros del Comité Ambiental del establecimiento educativo.

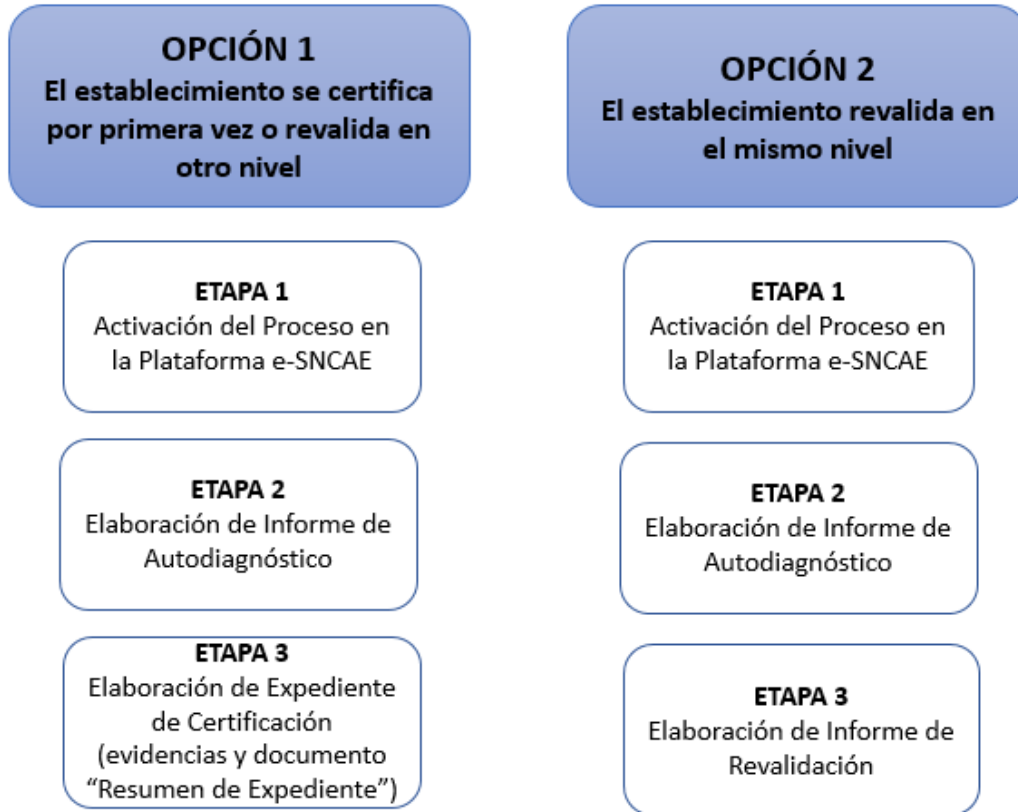
En caso que el establecimiento que estaba optando al mismo nivel, luego de la evaluación por parte del CRCA éste define que no alcanza el puntaje para optar al mismo nivel obtenido en la certificación anterior, el CRCA puede otorgarle la certificación en un nivel inferior, o incluso no otorgar la revalidación, determinando que el establecimiento no se certifica. En este último caso, el establecimiento pierde la certificación y debe al año siguiente (o cuando lo desee), volver a ingresar al programa presentando un Expediente.

**IMPORTANTE:** el establecimiento que revalida su certificación debe basarse en la Matriz Ambiental VIGENTE en el año en que se desarrolla el proceso, por lo cual la aplicación de la Matriz Ambiental



es OBLIGATORIA previamente a determinar si el establecimiento puede mantener su nivel, cambiarlo o no recertificarse.

A continuación, se presenta un esquema que resume el flujo del proceso de certificación:



## 7. Evaluación por parte del Comité Regional de Certificación Ambiental

El Comité Regional de Certificación Ambiental (CRCA) evaluará los Expedientes/Informes de Revalidación entregados por los establecimientos educativos de su región, de acuerdo a los criterios establecidos en la Matriz Ambiental, otorgando un nivel de certificación según el puntaje asignado.

El CRCA realizará comentarios, sugerencias y retroalimentación a los establecimientos educativos en virtud de los antecedentes presentados en el Expediente/Informes de Revalidación.

El CRCA debe retroalimentar con observaciones la puntuación asignada a los indicadores, especialmente otorgue un puntaje distinto al que se asignó el establecimiento. Esto como forma de entregar orientaciones que permitan continuar mejorando su proceso de desarrollo de la educación ambiental. Una vez finalizado el plazo de evaluación por parte del CRCA, el establecimiento puede visualizar dicha evaluación en su perfil; es responsabilidad exclusiva de éste revisar las observaciones e implementar las mejoras propuestas por el CRCA para una futura revalidación de la certificación.

Los resultados finales de la evaluación de los Expedientes/Informes de Revalidación, serán informados por cada Seremi a los establecimientos educativos vía correo electrónico, sin perjuicio de que además lo envíen vía oficio (formato digital, para evitar la generación de papel). El mensaje u oficio será enviado al correo registrado por el establecimiento en la plataforma, y será responsabilidad de este mantener dicho correo actualizado.

Una vez concluido el proceso de evaluación de los Expedientes e Informes de Revalidación, el CRCA generará el acta de cierre del proceso.

El año en que se otorga la certificación, corresponderá al año en que el establecimiento educativo desarrolló el proceso en la Plataforma e-SNCAE, independientemente que el reconocimiento se entregue al año siguiente.

## 8. Auditorías Ambientales

Los establecimientos que han revalidado su certificación en el mismo nivel, podrán ser sometidos posteriormente a una auditoría, que tendrá como objetivo corroborar la información enviada en el “Informe de revalidación en el mismo nivel”. Este informe será contrastado con la evidencia que se pueda observar *in situ* y del expediente de actividades que tenga el establecimiento educativo, información que puede estar disponible en formato digital. Por tanto, una vez obtenida la certificación en primera instancia, es necesario que los establecimientos continúen permanentemente reuniendo los medios de verificación de las acciones y programas de educación ambiental que desarrollen.

La auditoría quedará plasmada en un “Informe de Auditoría”, firmado por el/la auditor/a que realice la visita. El que será entregado al CRCA para su toma de razón, pronunciamiento y tramitación.

En el caso que la auditoría detecte que el establecimiento entregó información que no corresponde a la realidad del establecimiento o que no puede ser corroborada en terreno, la certificación será cancelada.

Tanto el CNCA como el CRCA podrán establecer anualmente, criterios específicos para la realización de las auditorías, los que van a depender de los recursos económicos y humanos disponibles. Las

auditorías podrán ser realizadas por alguno de los miembros del CRCA o por este en su conjunto. Además, podrán ser externalizadas por parte del CRCA.

## 9. Vigencia de la certificación

Luego de obtenida la certificación, se inicia la etapa de vigencia por un periodo de 2 años para los establecimientos que obtuvieron Nivel Básico o Medio y de 4 años para los establecimientos que obtuvieron Nivel de Excelencia.

Para mantener la certificación ambiental, el establecimiento debe postular al proceso de revalidación, durante el mismo año que caduca la certificación. Es decir, si un establecimiento obtuvo la certificación en Nivel Básico o Medio el año 2021, deberá realizar el proceso de revalidación el año 2023; mientras que aquel establecimiento que obtuvo el año 2021 la certificación en Nivel de Excelencia, deberá revalidar el año 2025.

Cabe señalar que los establecimientos deben completar su periodo antes de revalidarse, es decir, solo podrán realizar el proceso de revalidación una vez cumplidos los 2 o 4 años de vigencia de la certificación, según corresponda, no pudiendo adelantar este proceso.

## 10. Reconocimientos

Los establecimientos certificados serán reconocidos mediante la entrega de una bandera y un diploma impreso, ambos sujeto a la disponibilidad de recursos económicos. En caso de no haber presupuesto para ello, las Seremis deberán enviar a los establecimientos educativos las banderas y diplomas en formato digital. Los reconocimientos tienen los colores que identifican a cada nivel de certificación:

- Nivel básico -> azul
- Nivel medio -> naranja
- Nivel de excelencia -> verde

El diploma será firmado por la autoridad regional del Ministerio del Medio Ambiente, en su calidad de secretario ejecutivo del Comité Regional de Certificación Ambiental, y en representación de todas las instituciones que conforman el Comité<sup>2</sup>. El formato del diploma es elaborado por el Nivel Central

---

<sup>2</sup> En caso que una región defina incorporar más firmas, se debe levantar una solicitud al Nivel Central del MMA, teniendo en cuenta que pueden firmar solo las instituciones que son miembros del Comité Nacional de Certificación Ambiental, y que tienen representación regional. Los miembros del Comité Nacional son los que aparecen en la cenefa de abajo y esos no se modifican.

del Ministerio del Medio Ambiente, y su diseño no puede ser modificado, a excepción del nombre del Seremi.

El diseño es el siguiente:



Las banderas son proporcionadas por el Nivel Central del MMA, y se mandarán a hacer y enviarán a las regiones según disponibilidad presupuestaria. En caso de contar con stock reducido, se establecerán criterios de entrega tanto por parte del nivel central a las regiones, como por parte de las regiones a los establecimientos educativos. La solicitud de banderas por parte de las regiones al nivel central del MMA, se debe hacer vía oficio, una vez completamente cerrado el proceso de certificación y por tanto absoluta claridad del número y tipo de banderas a entregar. El nivel central responderá vía oficio, enviando las banderas correspondientes según los criterios previamente establecidos.

El diseño es el siguiente:



## 11. Gestión de documentos

En el portal e-SNCAE, en la pestaña “[Documentos](#)”, se encuentran los documentos que se utilizan en las distintas etapas del proceso de certificación ambiental del SNCAE. Se clasifican en 2 categorías: obligatorios y orientadores.

## Documentos vigentes al año 2022 para Establecimientos Educativos

Documentos Obligatorios	Documentos Orientadores
1. Matriz Ambiental Priorizada 2022	1. Orientaciones Programa Gestión Energética.
2. Informe de Autodiagnóstico 2022	2. Orientaciones Programa Uso Eficiente del Agua.
3. Resumen de Expediente 2022	3. Orientaciones Programa Residuos Sólidos Domiciliarios.
4. Informe de Revalidación año 2022	4. Orientaciones Programa Producción Vegetal.

### Disponibilidad de la información

Todos los documentos que se suban a la plataforma <http://sncae.mma.gob.cl>, tanto establecimientos postulantes como Comités Nacional y Regionales de Certificación Ambiental, son de carácter público y estarán disponibles en el portal indicado.

A su vez, y con el objetivo de que la información que se almacene en la plataforma esté disponible siempre y para cualquier persona, tanto los archivos que se suban, como los links que se presenten dentro de dichos archivos, deben tener acceso universal y estar disponibles en forma permanente. Es responsabilidad del establecimiento cumplir con este requerimiento.

## 12. Consideraciones de la Plataforma e-SNCAE

El proceso de certificación ambiental (Etapa 1, 2 y 3) se realiza exclusivamente a través de la Plataforma e-SNCAE; no será válida ningún tipo de información remitida mediante correo electrónico.

Antes de comenzar el proceso de certificación, el establecimiento debe crear el “Perfil del Establecimiento” (asociado a su RBD / Código JUNJI / Código INTEGRA, según corresponda), acción que se realiza por única vez. Este perfil será permanente para el establecimiento sin necesidad de tener que renovarlo en futuras gestiones, salvo cambios de datos de identificación personal.

En la Etapa 2 del proceso de certificación, es decir, el Informe de Autodiagnóstico, el establecimiento debe definir en la plataforma qué proceso va a desarrollar, a saber:

- Certificación en primera instancia
- Revalidación en otro nivel
- Revalidación en el mismo nivel.

## Aspectos técnicos

Considerando que se suben archivos pesados, se debe tener buena conexión a Internet. Se sugiere subir los archivos de a uno o máximo dos, y apretar “Guardar”, ya que la plataforma no permite guardar todos los documentos de una vez. Es de máxima relevancia no dejarlo para último momento, dado que la sobrecarga de usuarios puede hacer que la plataforma trabaje de forma más lenta.

Los documentos que contienen varias páginas, por ejemplo, el Informe de Autodiagnóstico, el Informe de Revalidación o el Resumen del Expediente, debe ser escaneados y subidos en **un solo archivo en formato PDF**.

Para el caso del Expediente, solo se puede subir un archivo por indicador, cuyo formato puede ser Word (doc), PowerPoint (ppt), o pdf; en caso de querer subir más de un archivo por indicador, estos se pueden comprimir en un archivo zip. El tamaño máximo por archivo (y por ende por indicador) es de 10 Mb. En caso de que el archivo tenga un peso mayor al indicado, la plataforma no dejará subirlo. Se sugiere tratar que el archivo tenga el menor peso posible, y para ello puede utilizar algunas alternativas, como por ejemplo disminuir el peso de un archivo PDF a través del link [https://www.ilovepdf.com/es/comprimir\\_pdf](https://www.ilovepdf.com/es/comprimir_pdf).

La plataforma e-SNCAE permite subir información y cambiar los archivos. Para esto, cada vez que ingrese y realice cambios en la información, debe clickear en “guardar”, lo que puede realizar hasta que se acabe el plazo establecido para cada etapa. Es responsabilidad de cada establecimiento cerciorarse de adjuntar correctamente su información en la plataforma.

En caso de tener dificultades, se debe comunicar con la Seremi del Medio Ambiente de su región, para solicitar ayuda en la tarea, con la debida antelación que le permita cumplir con los plazos.

## 13. Información general relevante

El calendario de las diversas etapas del proceso de certificación se publicará a inicios del año en que se desarrollará el proceso, en el portal e-SNCAE.

A más tardar la segunda semana del mes de marzo cada Seremi del Medio Ambiente enviará un oficio o correo a aquellos establecimientos que deben revalidar su certificación durante el año en curso para mantener su certificación vigente. No obstante, es responsabilidad de cada establecimiento realizar el proceso de revalidación cuando le corresponde, así como utilizar los documentos vigentes.